

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2). SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN EL RECINTO FERIAL DE IFEMA MADRID Y EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL.	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES, AUTOSERVICIOS Y UNIDADES MÓVILES Y FIJAS DEL ÁREA CENTRAL DEL RECINTO FERIAL DE IFEMA E IFEMA PALACIO MUNICIPAL (IPM)	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas. 55330000-2 Servicios de cafetería. 55410000-7 Servicios de gestión de bares
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X]No [] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i> <i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)</i> Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] <i>(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes</i> [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMITÉ EJECUTIVO, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento Ordinario con Publicidad

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)**3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):**

La contraprestación a IFEMA por la cesión de la explotación del servicio se realiza a través de tres cánones, correspondientes a tres líneas de negocio independientes:

1. **Locales de restauración recinto ferial:** se fija un canon anual mínimo, para el primer año de contratación, de un 17,85%; y un máximo de un 30%, que no se podrá superar. El canon del resto de años será también propuesto por el ofertante y será en cada ejercicio igual o superior al del ejercicio anterior.
2. **Locales de restauración de IFEMA Palacio Municipal (IPM):** se fija un canon anual mínimo, para el primer año de contratación, de un 10%; y un máximo de un 30%, que no se podrá superar. El canon del resto de años será también propuesto por el ofertante y será en cada ejercicio igual o superior al del ejercicio anterior.
3. **Cocina central del recinto ferial e IPM:** se fija un canon anual mínimo, para el primer año de contratación, de un 7,5%; y un máximo de un 30%, que no se podrá superar. El canon del resto de años será también propuesto por el ofertante y será en cada ejercicio igual o superior al del ejercicio anterior.

El contratista abonará a IFEMA el resultado del conjunto de los cánones ofertados aplicados a la facturación del servicio que se realice, con el mínimo anual garantizado (MAG) del 70% del resultado de aplicar los % de canon ofertado a la facturación que prevea realizar cada año, en cada una de las líneas de negocio citadas. Dicho MAG no podrá ser menor de 855.000 €/año.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

- Precios unitarios
- A tanto alzado
- Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):

Se considera el valor estimado de este contrato a la suma de las siguientes cifras:

- Estimación de facturación de IFEMA del servicio, cifrada en (121.767.600 € CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS)
- Posibles prórrogas de contrato (1 año): 15.507.500 € (QUINCE MILLONES, QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS)
- Posibles modificados de contrato: 20% de la estimación de facturación: 24.353.520 € (VEINTICUATRO MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS)

- **Total Valor Estimado:** 161.628.620 € (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES, SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: Los porcentajes de canon de cada año serán propuestos por el licitador, debiendo ser igual o superiores a los del año anterior. No se prevé revisión de estos cánones.

SÍ:

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: (Canon / MAG)

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

(*)(las tarifas de venta al público serán objeto de revisión según lo citado en el Pliego de Prescripciones Técnicas)

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

En caso de contradicción entre la información incluida en el Perfil del contratante y lo previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo regulado en el Pliego

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta las 12h. del 7 de noviembre de 2022

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

Las empresas interesadas en la licitación podrán solicitar el acceso a la documentación confidencial del presente pliego, debiéndose registrar previamente en el portal de licitación electrónica de IFEMA y facilitar el compromiso de confidencialidad del Anexo XXII, junto con las escrituras de poder.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando, además, en el siguiente correo electrónico (concurso.restauración@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. Sin embargo, en el correo electrónico de aviso, no podrá adjuntar documentación alguna. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ []

NO [X] Se solicita a todos los licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

[X] Sí. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas.

En concreto se adscribirá al servicio la persona que el adjudicatario designe como Gerente para IFEMA MADRID, que deberá asignarse con presencia fija en el recinto de IFEMA MADRID y que asistirá como representante del adjudicatario a la comisión de restauración.

En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto. ANEXO XXV

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

- No
- Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio – Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Declaración del volumen anual de negocios anual del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 18.000.000 euros.
 - Forma de acreditación: Deberán cumplimentar el modelo incorporado en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares firmada por persona con poder suficiente, indicando la cifra de negocio de los últimos tres años. Se aportarán igualmente cuentas anuales de los últimos tres años.

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

- a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

- Requisitos mínimos:

La empresa participante deberá acreditar **mediante declaración responsable**, la gestión de al menos 20 locales de restauración a lo largo de los tres últimos años, en al menos dos de las siguientes áreas, que en su conjunto puedan ser equiparables a la prestación objeto del servicio que se licita:

- Locales de marcas de prestigio con gran penetración en el mercado que coincidan con las que se exigen para los locales definidos en zona avenida.
 - Recintos feriales de dimensión mediana o grande.
 - Mercados Gourmet de gran actividad comercial.
 - Grandes centros comerciales o parques de ocio con áreas relevantes de restauración.
 - Aeropuertos.
 - Estaciones Ferroviarias.
 - Colectividades en escuelas de más de 200 alumnos u hospitales de al menos 200 camas.
 - Colectividades en empresas de más de 200 empleados o centros de empresas.
- Forma de acreditación: Declaración responsable según modelo de ANEXO XII

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Requisitos mínimos:

El personal al servicio de la empresa adjudicataria deberá estar dirigido y controlado por los responsables de aquella, nombrando un interlocutor de dicha empresa, con presencia y dedicación exclusiva para IFEMA que coordinará la prestación del servicio y sus diferentes aspectos con IFEMA (que, a estos efectos, se encargará de nombrar, igualmente, la figura de un coordinador).

Este responsable del servicio e interlocutor con IFEMA será el gerente a adscribir al servicio citado en el apartado 7.1, y deberá tener una experiencia de al menos cinco años con responsabilidades directivas en la gestión y explotación de cadenas de restauración organizada con al menos 10 puntos de venta en calle, centro comercial, recintos feriales, aeropuertos o estaciones de ferrocarril.

➤ Forma de acreditación:

Presentación de Perfil Profesional del gerente, excluyendo datos personales, con información suficiente sobre su experiencia, que permita acreditar lo citado.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Si se exige: Acreditación de estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

El licitador conforme a Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, deberá estar inscrito en el RGSEAA de ámbito nacional como empresa o como establecimiento alimentario que ejerce actividades en un punto de la cadena alimentaria entre la producción primaria y la venta al consumidor final.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Sí. Especificar

Los criterios de valoración no evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas se encuentran desglosados, con documentación a aportar y puntuación de cada apartado, en el Anexo XXIV, para cada una de las líneas de negocio (recinto ferial, IPM y cocina central) y los locales que se consideran en cada una de ellas.

DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse la documentación que se incluye en cada subapartado y se describe en el pliego de Especificaciones técnicas y su Anexo XXIV para cada una de las zonas o conceptos valorables, en documento con el mismo orden y conceptos reflejados en el citado Anexo.

PONDERACIÓN: Puntuación máxima 600 puntos.

La suma total de puntos a obtener en este apartado es de 600 puntos repartidos conforme a esta tabla:

	Zona o concepto	Puntuación máxima	% sobre total
1	Avenidas	270	45,00%
2	Torres	78	13,00%
3	Terrazas y jardines	42	7,00%
4	Bule-bares	30	5,00%
5	IPM	48	8,00%

6	Cocina central	60	10,00%
7	Plan de Marketing	42	7,00%
8	RSC	30	5,00%
	TOTAL	600	100,00%

TRAMOS DE PUNTUACIÓN: en cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

Se establece un umbral mínimo del 65 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (390 puntos) para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 9- CANONES DE EXPLOTACIÓN Y MÍNIMO ANUAL GARANTIZADO (MAG)

9.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX – A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

En el citado modelo se incorporará el resultado de la Hoja de Cálculo facilitada expresando claramente, escrito en letra y cifras:

- Total valor actual del Margen estimado €.
- Total valor actual del Mínimo anual garantizado € (MAG)

En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá disponer de porcentajes de canon iguales o superiores a los indicados en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**. (Recinto ferial: 17,85%; IPM: 10%; Cocina central: 7,5%). Para el resto de los años se deberá incluir un porcentaje igual o superior al del año anterior. Serán rechazadas aquellas ofertas que lo incumplan.

El margen estimado se calcula en la hoja de excel facilitada como **Anexo IX - B**, a través de la aplicación del % de canon ofertado para cada año (que se expresará con dos decimales) y línea de negocio, a los ingresos estimados por IFEMA.

El mínimo actual garantizado (MAG) corresponderá al 70% del margen calculado por el licitador, en la citada hoja de cálculo, tras la aplicación de los % de canon ofertado, en cada una de las líneas de negocio citadas, a los ingresos estimados por el licitador. Dicho MAG no podrá ser menor de 855.000 €/año. Serán rechazadas aquellas ofertas que lo incumplan.

Para su valoración, las cifras de margen estimado y MAG se actualizan con una tasa de descuento de un 3%.

El citado Anexo IX-B deberá facilitarse junto con la oferta, en formato Excel. Será rechazada la oferta si no incorpora citada hoja de cálculo.

9.2.- PONDERACIÓN CRITERIO: Puntuación máxima 400 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que contengan porcentajes de canon iguales, durante todos los años de duración del contrato, a los mínimos facilitados, y un MAG mínimo igual a 855.000 €/año.

Para la valoración de las propuestas de Margen Estimado y MAG, se realizará el sumatorio de ambas cifras, ponderando la primera en un 80% y la segunda en un 20%.

La cifra resultante, que se obtiene en la hoja de cálculo, se valorará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times X}{\text{Max}}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: Cifra resultante a valorar de la oferta.

Max: Cifra resultante máxima ofertada.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

<p>1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.</p> <p>Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.</p> <p>A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.</p> <p>2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Código de Conducta. - Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa. - Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior. - Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos. <p>3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.</p>
<p>8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS</p> <p style="text-align: center;">NO APLICA</p>
<p>8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,</p> <p>Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:</p> <p>.....</p>

<p>9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se admiten variantes</p> <p><input type="checkbox"/> Se admiten variantes. Especificar.</p>

<p>10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)</p>
<p>10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (Especificar fases)</p>
<p>10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: <input type="checkbox"/> No / <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se establece un umbral mínimo del 65 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (390 puntos) para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.</p>
<p>11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)</p>
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Sí se exige</p> <p> Importe.- 256.500 Euros (IVA EXCLUIDO) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p> Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p> Importe.- 427.500 Euros (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p> Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input type="checkbox"/> No se establece <input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece, en virtud del artículo 107.2 se justifica una garantía complementaria atendiendo a la especialidad del servicio que se está cediendo y su ejecución.</p> <p> Importe.- 427.500 Euros €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p>

- No
 Si. Forma y condiciones de la retención.-

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

- No
 Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

- No se exige
 Sí se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 6.000.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada (Sublímite por víctima mínimo de 1.000.000 Euros).
2. Responsabilidad Civil Productos (suministro de bebidas y alimentos, intoxicaciones alimentarias)(Sublímite por víctima mínimo de 1.000.000 Euros).
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 1.000.000 Euros).

4. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima mínimo de 600.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 600.000 Euros).
6. Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICIÓN DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA PÓLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad. i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prevista para el 24 de abril de 2023.

Cabe mencionar que en la actualidad el servicio de restauración vigente afecta a dos operadores que, si bien el contrato actual del conjunto de los servicios de restauración finaliza el 23 de abril de 2023, hasta el 30 de junio de 2023 se mantiene vigente el contrato con el segundo operador, únicamente para la gestión del área de restauración food court, ubicada actualmente en el núcleo entre los pabellones 6 y 8.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: 11 años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros (especificar).

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

NO se exige Programa de Trabajos para la ejecución del servicio de restauración.

SÍ se exige Programa de Trabajo de obras para la presentación de ofertas, según se requiere en el Anexo XXIV de criterios de valoración.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos: presentación de la oferta.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

La facturación del servicio corresponderá a IFEMA y será gestionada por el operador del servicio.

El operador facturará de forma mensual a IFEMA descontando el importe de los cánones correspondientes al mes y año en curso. Se emitirá factura por cada unidad de restauración y/o línea de negocio, con el detalle y soporte que se definirá con el adjudicatario.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la finalización de cada mes. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

No se establecen

Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Sí. Posibilidad de un año de prórroga, a la finalización del periodo de contratación.

Preaviso: al menos 2 meses de antelación a la finalización del contrato, de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: No / Sí se establecen

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o

Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No [] / Sí [x] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Conforme a lo indicado en el Anexo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
[] Cumplimiento del plazo total
[] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:
- g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:

[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), d), e)

[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), d), e)

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: [] No [X] Sí

Se exigen los siguientes:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, conforme a lo indicado en los apartados 10.2.7 y 10.3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No / Sí

Se exigen los siguientes:

Fomento del reciclado de productos y envases y uso de envases reutilizables, conforme lo indicado en el apartado 10.3 Sostenibilidad y RSC del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras:

Se exigen: No Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación.

En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite

Sí se admite. Límite hasta un 60 por 100 del importe total del contrato.

Se podrá subcontratar aquellas tareas secundarias ajenas a la explotación del servicio. Tales como obras, servicios tales como food trucks, etc.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- La actividad organizativa original o propia de gestión y dirección del operador de restauración (actividad core y acciones vinculadas a la misma).

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XIX.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

Sí se admite (especificar requisitos): conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -

No

Sí:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se informa que los trabajadores que en la actualidad vienen prestando el servicio objeto de licitación, rigen sus condiciones de trabajo en virtud del Convenio Colectivo Estatal del Sector Laboral de Restauración Colectiva, y por remisión expresa del artículo 9 del indicado Convenio Colectivo, por el Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería, normativa laboral que impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en las citadas relaciones laborales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 130.1 de la LCSP, **como Anexo XXIII**, se aporta la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo a los que afecta la subrogación y que resulta necesaria para permitir a los licitadores, una exacta evaluación de los costes laborales que implica dicha medida.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en su artículo 192.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el actual contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

- b) Modificaciones previstas:
 - Aumento o reducción de unidades de restauración en locales del Recinto Ferial o en el IPM.
 - Utilización de la cocina central ubicada en la tercera planta del IPM

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 20% (24.353.520 euros)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí. Especificar penalidades

Cuando el Adjudicatario, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo previsto para la realización de las obras a cargo del adjudicatario, y de la puesta en marcha de los locales cedidos para la prestación del servicio, excepto si acreditara de manera indubitada que el retraso no le es imputable de ninguna manera, IFEMA tendrá derecho a aplicar y percibir las siguientes penalizaciones por demora: 1.000 euros por día natural hasta la finalización de las obras y puesta en marcha del servicio.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

No

Sí. En el caso del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, IFEMA podrá aplicar una penalidad proporcional, de acuerdo con las previstas en el pliego de prescripciones técnicas al carácter lesivo del incumplimiento, y ello sin perjuicio del resarcimiento de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera generado.

Se aplicará una penalidad de 500 euros por infracción atendiendo al siguiente incumplimiento:

- Se aplicará una penalidad de a realizar por el contratista, en caso ejecución defectuosa de los trabajos en la ejecución de las obras a cargo de la adjudicataria, que no sea resuelta en el plazo y forma que corresponda. Se establece para este incumplimiento una penalidad máxima del 5% del total de las obras.

Las indicadas en el Anexo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las penalidades por incumplimiento de los trabajos, en caso de superar los límites del ANS, habilitará a IFEMA MADRID para proceder a la resolución anticipada del contrato

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

Sí. como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2.c) LCSP.

Cada día laboral o fecha festiva vinculada a actividad ferial que no esté localizable o no estando presente ante requerimiento de IFEMA, se aplicará una penalidad de 500 euros.

<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 0,6% MAG total del contrato.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5 % MAG total del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del MAG total del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se impondrán cuando se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.</p> <p>Como regla general, su cuantía será un 1 % MAG total del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>IFEMA podrá aplicar una penalidad proporcional, de acuerdo con las previstas en el Anexo 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al carácter lesivo del incumplimiento, y ello sin perjuicio del resarcimiento de todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera generado.</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>10% del MAG total del contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>60 días desde su imposición</p>

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
<p>PLAZO <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p> <p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ. Especificar procedimiento y forma: En la Fecha de Extinción, las Partes firmarán un Acta de Recepción que establecerá el estado de los espacios licitados y a la que se adjuntará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - un inventario que recogerá las instalaciones y obras ejecutadas que deben permanecer en los locales. - una relación descriptiva de los daños observados, así como del coste de las reparaciones a efectuar por el Adjudicatario. <p>Se otorgará un plazo máximo de siete (7) días para que proceda a su reparación. Una vez que IFEMA haya verificado que el Adjudicatario ha reparado la totalidad de los desperfectos incluidos en el Acta de Recepción, procederá a su firma.</p> <p>En caso de que el Adjudicatario no repararse los mencionados desperfectos en el plazo establecido, IFEMA procederá a repararlos con cargo a las cantidades entregadas como fianza y garantía adicional.</p> <p>Serán por cuenta del Adjudicatario aquellos consumos como energía eléctrica, agua, climatización y gas, así como los gastos ocasionados por los consumos y utilización de servicios de telecomunicaciones. A tal fin, IFEMA cuenta o instalará los contadores que sean necesarios</p>

para determinar los consumos efectuados, y el Adjudicatario contratará dichos servicios con IFEMA, documentándose en un contrato distinto.

En aquellos casos en que no existan contadores independientes para medir los consumos, IFEMA podrá repercutir al Adjudicatario los consumos, aplicando un precio estimado por unidad, en función de la superficie objeto de licitación, la potencia instalada, el número de horas de funcionamiento, etc.

Igualmente responderá de que se haya producido el adecuado mantenimiento de acuerdo con las exigencias y obligaciones que se derivan del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí. Especificar: Estado de los locales/periodo de inspección.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración mínima: durante la vigencia del contrato, 10 años, y sus prórrogas, si las hubiere.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí.

- La visita a las instalaciones de IFEMA MADRID e IPM, con carácter obligatorio, se realizarán los días 11 y 25 de octubre de 2022. En función del número de empresas acreditadas, se podrían convocar varios horarios de visitas en los días citados, iguales en su contenido. Se programará una presentación básica del proyecto y una visita posterior a las instalaciones más significativas.

Punto de encuentro: mostrador de información de la puerta Sur del edificio de oficinas de IFEMA.

Se deberá previamente registrar su visita dirigiéndose al email:

concurso.restauracion@ifema.es, indicando nombre y apellidos, y nombre de la empresa.

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial, deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad (Anexo XXII) junto con la escritura de poder y remitirlo al siguiente correo electrónico: concurso.restauracion@ifema.es

Obligatoria:

No

Sí: Será obligatoria la asistencia a la visita de instalaciones de IFEMA MADRID e IPM, en las fechas citadas anteriormente.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.